

Otras Administraciones

FALLO

**Juzgado de 1ª Instancia nº 2
de Puerto de la Cruz**

792 *EDICTO de 22 de enero de 2003, relativo a cédula de notificación en los autos de juicio ejecutivo nº 256/1997.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

que se adjunta en nota aparte.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis González Fuella y Antonio Hernández García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Puerto de la Cruz, a veintidós de enero de dos mil tres.- La Secretario.

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a seis de mayo de dos mil dos.

Vistos por mí, Dña. Raquel Díaz Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 256/97, promovidos por la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Cajamadrid), representada por el Procurador D. Rafael Hernández Herreros, contra D. Luis González Fuella y D. Antonio Hernández García, declarados en rebeldía.

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Cajamadrid), representada por el Procurador D. Rafael Hernández Herreros, contra D. Luis González Fuella y D. Antonio Hernández García, declarados en situación procesal de rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto cumplido pago a la actora, de la cantidad de ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y nueve (802.439) pesetas o cuatro mil ochocientos veintidós euros con setenta y seis céntimos de euro (4.822,76), por principal, más la cantidad en que se liquiden los intereses hasta el completo pago y demás gastos ocasionados; y condenándoles además a las costas del juicio; póngase en las actuaciones certificación de esta resolución, e inclúyase la misma en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia, y que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo E/.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue publicada por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz, estando en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.